

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Junio)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	102 047	04
Las clases pasivas de la provincia por un día de haber.	590	15
El Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, el pueblo de Vado, Colmenares y Dehesa de Montejo.....	80	>
El Ayuntamiento de Pomar y varios pueblos agregados..	908	90
	102.961	09

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 258.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Señor Intendente militar del 7.º Cuerpo de Ejército, Castilla la Vieja, en comunicación de 13 del actual me dice lo siguiente:

Siendo varios los pueblos de esa provincia que tienen descubiertos con las Zonas militares por socorros á reclutas declarados inútiles, tanto en este año económico como en otros anteriores, cuyos abonos se hacen muy lentamente ó no se verifican, y teniendo que ser saldadas las cuentas en plazo breve, tengo la distinción de interesar de V. S. que por medio

del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia se ordene á los pueblos de la misma el pronto reintegro de las cantidades que adeudan á las Zonas por los expresados socorros á reclutas declarados inútiles para el servicio militar, haciéndoles presente al mismo tiempo que de no verificarlo en breve plazo, la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Guerra en descargo de su responsabilidad propondrá á la Superioridad se den de baja en las cuentas del Ministerio y pasen á figurar á las de Hacienda como créditos liquidados á favor de los mismos, á fin de que puedan ser hechos efectivos dichos descubiertos por la vía de apremio.

Encargo á los Sres. Alcaldes que tengan descubiertos con las citadas Zonas por socorros á reclutas declarados inútiles hagan sus abonos en el más breve plazo.

Palencia 14 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 18 al 28 del mes actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases activas y pasivas de esta provincia, debiendo advertir á estas últimas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han

de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si se les originara algún perjuicio al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 13 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Sección de Propiedades.

Relación de las instancias presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia en solicitud de obtener legitimación de las fincas que como roturaciones arbitrarias han reducido á cultivo y se hallan en la posesión y dentro de los beneficios que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1893, el de 25 de Junio de 1897 y Real orden de 25 del mismo.

Don Justo Fraile.—Colmenares.—Una tierra á Babanizal, de cuatro fanegas ó veintisiete áreas; linda O. Lucas García y demás aires arroyos.

El mismo.—Otra á Cárcaba ó Viñuela, de diez celemines, ó sean cuatro áreas; linda O. Rita García, M. Rufino Fernández, P. Francisco Cagigal y N. camino.

El mismo.—Un prado á Vasorneira, de quince celemines, ó cuarenta y siete áreas; linda O. y M. arroyo, P. María Luis y N. Isidro Fernández.

El mismo.—Otra tierra al Valle, de nueve cuartas, ó sea una hectárea veintiuna áreas; linda E. camino, S. Justo Fraile, OE. Eulogia Prado y N. lastra.

El mismo.—Otra á Prado Fraile, de una fanega y celemin y medio, ó treinta áreas treinta y siete centiáreas; linda S. Eulogia Prado y demás aires camino.

El mismo.—Otra á Canalejas, de seis cuartas, ó sean ochenta y una áreas; linda E. ejidos, S. Lorenzo Peláz, OE. Eulogio Rodríguez y N. camino.

El mismo.—Otra á Barriales, de catorce celemines, ó sean treinta y una áreas cincuenta centiáreas; linda E. Branlio Seco y demás aires linderas.

El mismo.—Otra á Soto Rozado, de una cuarta; linda E. camino y demás aires ejidos.

El mismo.—Otra Arriba del Chozo, de cuartero y medio; linda por todos los aires con ejidos.

El mismo.—Otra á Matabeiza, de tres cuarteros; linda E. Isidora Rodríguez, S. arroyo, OE. Plácido Pérez y N. ejidos.

El mismo.—Otra á Sotorozado, de cuatro celemines; linda E. y S. Tomás Rodríguez, OE. Simón de Prado y N. lindera.

El mismo.—Otra al Soto, de un cuartero; linda por todos aires ejidos.

El mismo.—Otra á Chozas, de cinco celemines; linda E. arroyo, S. y N. ejidos y OE. Nicanor Henares.

El mismo.—Un prado al Valle, de un carro y parte de otro; linda E. camino, S. arroyo, OE. Eulogia Prado y N. Justo Fraile.

El mismo.—Otra á Soto Rozado, de carro y medio; linda E. Francisco Diez, S. arroyo, E. Eulogia Prado y N. Valentín de la Hera.

El mismo.—Otra á los Cantos, de un carro, ó veinticuatro áreas; linda E. y N. Tomás Rodríguez, S. arroyo y OE. Ceferino Diez.

El mismo.—Otro á Fresnillos, de medio carro, ó doce áreas; linda E. Pedro Lombraña, S. Eulogia Prado, OE. Tomás Rodríguez y N. Mariano Cagigal.

El mismo.—Otro á Prado Judío; de una entuerta; linda E. Cipriano Diez, S. arroyo, OE. Tomás Rodríguez y N. Patricio Rodríguez.

El mismo.—Una tierra al Argañal, de una fanega; linda E. Antonio Fernández, S. Simón de Prado, OE. camino y N. arroyo.

Don Juan Fernández de León.—Colmenares.—Una tierra en las Hazas, de cuatro fanegas; linda E. Gabino Rodríguez, S. Ceferina García, OE. Andrés Henares y N. arroyo.

El mismo.—Una tierra al Valle, de nueve cuartos; linda E. Justo Iriarte, S. Eustaquia de Prado, OE. José Gutiérrez y N. lastra.

El mismo.—Otra en Valdeville, de una fanega; linda E. arroyo, S. Rosa de la Fuente, OE. camino y N. Toribio Rodríguez.

El mismo.—Otra en Prado Fraile, de cinco celemines; linda S. y E. arroyo, OE. camino y N. Regina de Prado.

El mismo.—Otra á los Chopos, de media carga y tres celemines; linda E. Juan Cagigal, S. Modesto Herrero, OE. Eusebio Rodríguez y N. el río.

El mismo.—Otra en Valdeservando, de una fanega; linda E. camino, S. Lucas García, OE. Ceferino Díaz y N. arroyo.

El mismo.—Otra á Sombrío de San Millán, de siete celemines y medio cuartillo; linda E. Herminio Prado, S. ejidos y OE. Regina Prado.

El mismo.—Otra al mismo sitio, de igual cabida; linda E. Regina Prado, S. ejidos, OE. arroyo y N. Herminio Prado.

El mismo.—Otra á Malaldralla, de cinco celemines; linda E. camino, S. Tomás Rodríguez, OE. Pedro Cuesta y N. Regino Fernández.

El mismo.—Otra en Camuñeras, de cuarto y medio; linda E. y S. ejidos, OE. lindera y N. Modesto Herrero.

El mismo.—Otra en Sotorrozado, de cinco celemines; linda E. el río, S. y OE. arroyos y N. Juan Cagigal.

El mismo.—Otra en Malatocalla, de igual cabida; linda E. Matías Rodríguez, S. ejidos, OE. Plácido Pérez y N. Regino Fernández.

El mismo.—Otra á Pisón de los Cantos, de un cuarto; linda E. camino y los demás aires ejidos.

El mismo.—Un prado á Fresnillo, de tres carros; linda E. Angel Martín, S. Lucas García, OE. Pedro Carneros y N. Ceferino García.

El mismo.—Otro al Valle, de un carro y un cuarto; linda E. Regina Prado, S. arroyo, OE. Braulio Seco y N. Eulogia Prado.

El mismo.—Otro á Fresnillo, de nueve entuertas; linda E. Juan García, S. Romualdo Henares, OE. Angel Martín y N. Pedro Lombraña.

El mismo.—Otro á Sotorrozado, de carro y medio; linda E. Regina Prado, S. arroyo, OE. Ceferino Díaz y N. Niceto González.

El mismo.—Otro en Prado Judío, de diez entuertas; linda E. Santiago Henares, S. Pedro Pérez, OE. Matías Barbero y N. arroyo.

El mismo.—Otro al mismo sitio, de una entuerta; linda E. Patricio Rodríguez, S. Juan Lombraña, OE. Agustín Roscales y N. Francisco García.

El mismo.—Otro á los Cantos, de una entuerta; linda E., N. y S. Ceferino Díaz y OE. Adriano Pérez.

El mismo.—Otro á Pozos ó Cantos, de medio carro; linda E. Eusebio Vélez, S. Juan Rodríguez, OE. Mariano Rodríguez y N. Nicolás Henares.

Don Bernardino García García.—Becerril del Carpio, término de Colmenares.—Una tierra en Valdecantoral, de seis cuartos; linda E. Isidoro Rodríguez, S. Valentín de la Hera, OE. y N. arroyo.

El mismo.—Otra á Presilla, de una fanega; linda E. Simón de Prado, S. y N. arroyo y OE. Valentín de la Hera.

El mismo.—Otra tierra al Valle, de tres fanegas; linda E. Benito Cagigal, S. Ceferino García, OE. María Labrador y N. ejidos.

El mismo.—Otra al Valle ó Sendero, de tres cuartos; linda E. y S. Francisco Cagigal, OE. sendero y N. ejidos.

El mismo.—Otra á Matacagica, de tres cuartos y medio; linda E. Epifanio Martín; S. oteros y N. María Crespo.

El mismo.—Otra á Valverde, de un cuarto; linda N., S y OE. ejidos y E. arroyo y ejidos.

El mismo.—Otra á Tras de las Chozas, de una fanega; linda E. José Gutiérrez, N. arroyo, OE. Tomás Rodríguez y S. ejidos.

El mismo.—Otra á Prendaniño, de media carga; linda E. Herminio de Prado y demás aires con arroyo,

El mismo.—Otra á Lanchares, de tres cuartos; linda E. Pablo Rodríguez, S. Isidora Rodríguez, OE. Gregorio Delgado y N. ejidos.

El mismo.—Otra á la Lastra, de cinco celemines; linda E. Nicanor Henares, S. camino, OE. arroyo y N. lastra.

El mismo.—Un linar á Viñuela, de una fanega; linda E. Simón de Prado, S. Anselmo Andérez, OE. Jacinto García y N. camino.

El mismo.—Una tierra á Camperona, de un cuarto; linda por todos los aires con arroyo y ejidos.

El mismo.—Otra á Cuartiruelos, de dos celemines; linda E. José Serrano, S. Nicolás Henares, OE. Santiago Henares y N. Nicolás Henares.

El mismo.—Otra á la Choza, de un cuarto; linda E., S., OE. y N. ejidos.

El mismo.—Otra á Bahillo, de dos cuartos; linda E. arroyo, S. Braulio Seco, OE. camino y N. Herminio Prado.

El mismo.—Un prado al Valle, de un carro; linda E. Ceferino Díaz, S. Nicolás Henares, OE. Celestino Olea y N. Simón Prado.

El mismo.—Otro á los Cantos, de medio carro; linda E. José Gutiérrez, S. arroyo, N. y OE. Tomás Rodríguez.

El mismo.—Otro al Arenal, de medio carro; linda N. José Gutiérrez, S. Santiago Henares, E. camino y OE. el río.

El mismo.—Otro á Prado Pumar, de un carro; linda E. Mariano Cagigal, S. Nicolás Henares, OE. Herminio de Prado y N. calle pública.

El mismo.—Otro á San Millán, de dos carros y medio; linda E. Francisco Ibáñez, S. Regina Prado, OE. Herminio Prado y N. Ceferino Díaz.

Eumenio de Prado García.—Colmenares.—Un linar donde llaman Erilla, de siete cuartos; linda E. calle pública, S. huerto de Daniel Rodríguez, N. y OE. el río.

El mismo.—Otra tierra donde llaman Erilla, de tres celemines; linda N., S., E. y OE. ejidos.

El mismo.—Otra donde llaman Oteruelo, de una fanega; linda S., E. y OE. ejidos y N. Luciano Pérez.

El mismo.—Otra donde llaman Otero, de cuatro fanegas; linda E. Juan de la Hera, S. camino, OE. Gregorio Delgado y N. Tomás de la Fuente.

El mismo.—Otra á Solapeña, de tres cuartos de linaza; linda E. Felipe Rodríguez, S. y OE. arroyo y N. el río.

El mismo.—Otra á la Capilla, de seis cuartos; linda E. Ceferino Díaz, S. arroyo, OE. camino y N. Lucas García.

El mismo.—Otra en Valdecinego, de quince celemines; linda E., S., OE. y N. arroyo.

El mismo.—Un linar donde llaman Rabanizal, de tres fanegas; linda E. Patricio Rodríguez, S. el río, OE. Isidora Rodríguez y N. arroyo.

El mismo.—Otro á Bahillo, de tres cuartos; linda E. y OE. Nicolás Henares, S. el río y N. camino.

El mismo.—Una tierra donde llaman Ampajueta, de siete cuartos de trigo; linda E. Lorenzo Peláez, S. Tomás Rodríguez, OE. Pedro Cagigal y N. Tomás Botero.

El mismo.—Otra tierra á la Capilla, de un cuarto; linda E. camino, S. arroyo, OE. lindera y N. ejidos.

El mismo.—Otra donde llaman Basornera, de nueve celemines; linda E. Matías Barbero, S. y OE. arroyo y N. camino.

El mismo.—Otra donde llaman Bahillo, de cinco cuartos; linda E. arroyo, S., OE. y N. camino; esta finca es la mitad, que hace dos y medio cuartos; que linda E. arroyo, S. Herminio de Prado N. y OE. camino.

El mismo.—Otra á Colladilla, de dos fanegas; linda E. y S. camino, OE. Tomás Rodríguez y N. Lorenzo Peláez.

El mismo.—Otra donde llaman Colmenar, de cinco celemines; linda E., S., N. y OE. arroyo.

El mismo.—Otra donde llaman Matalocalle, de quince celemines; linda E. José Serrano, S. Bartolomé Ibáñez, OE. Pedro Cagigal y N. camino.

El mismo.—Otra donde llaman Brendasimo, de cuatro fanegas; toda ella linda E., S., OE. y N. arroyo, y la mitad dos fanegas, y linda E., S. y N. arroyo y OE. Herminio Prado.

El mismo.—Otra donde llaman Lanchares, de cuatro celemines; linda E., S., OE. y N. con ejidos.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Habiendo regresado del servicio activo del Ejército D. Francisco Solano González, propietario de la Escuela pública mixta de Villambrán de Cea, en la provincia de Palencia, y habiendo reclamado que se le ponga en la posesión de la misma como comprendido en la orden de 24 de Octubre de 1873, queda eliminada la referida Escuela de Villambrán del anuncio del concurso único publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril del corriente año.

Valladolid 8 de Junio de 1898.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo ofrecido resultado las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procede al anuncio de la subasta de arriendo á la exclusiva de las ventas al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1898 á 1899, bajo los tipos respectivos de 1.451 pesetas 82 céntimos y 512 con 65; se anuncia la primera subasta para el día 21 del corriente mes y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores y por lo tanto no se pudiera celebrar, se verificará otra el día 29 del actual á las propias horas y en este mismo local, para lo cual están rectificadas ya los precios de venta, y para en el caso de no haber licitadores en dicha segunda, se celebrará otra tercera y última el día 7 de Julio próximo á las mismas horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la primera.

Santillana de Campos 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Julio Delgado.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á esta población en el próximo año económico de 1898-99, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 25 de los corrientes, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.714 pesetas 54 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Marcilla 12 de Junio de 1898.—El Alcalde, Galo Herreros.—El Secretario, Eparquio Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbano para el año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Calzada de los Molinos 11 de Junio de 1898.—El Alcalde, Gabriel del Río.—P. S. M., Florentino León.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuario y de la riqueza urbana de este distrito municipal, formados para el año económico inmediato de 1898-99, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerán por ocho días consecutivos, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Valderrábano 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Luciano Villegas.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de la riqueza urbana correspondientes á este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues una vez transcurido no serán atendidas.

Fresno del Río 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Varela.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito para el año económico de 1898 á 1899, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que pasado dicho término sin verificarlo después no les serán admitidas.

Villalaco 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Dehesa de Montejo 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ciriaco Montes.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Se halla terminado el padrón industrial de este pueblo y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Renedo de la Vega 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mateo Francisco.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formados los expedientes de prófugos por este Ayuntamiento contra Enrique Alcalde Costana, hijo de Pantaleón y de María; Saturnino Alonso, hijo de Manuela, José Sobrón Fernández, hijo de José y de Victoria; Santos Tresguerres Llana, hijo de Andrés y de Concepción; Victor Francisco Gutiérrez Millán, hijo de Félix y de Eleuteria, y Francisco Fernández Velasco, hijo de Juan y de Victoria, naturales el primero de Salcedillo y los demás de Orbó, de este distrito municipal, á quienes en el sorteo celebrado en el año actual y reemplazo á que corresponden cupo la suerte de los números 6, 8, 12, 15, 17 y 22 respectivamente, habiendo sido citados en legal forma para todas las operaciones de la quinta, el Ayuntamiento que presido les declaró prófugos, y remi-

tidos los expedientes á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, la misma, en sesión del día 24 de Mayo último, acordó quedar enterada del fallo declarándoles á cada uno prófugos y estar á lo dispuesto en el artículo 114 de la ley; en cumplimiento á lo prescrito en el 124 de la ley de Reclutamiento vigente y como ausentes é ignorándose el paradero de citados individuos y el de sus padres, se les cita por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en caso de ser habidos surta los efectos de la ley.

Brañosera 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Díez.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

En conformidad á lo establecido en el art. 11 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de este distrito y á virtud de la renuncia de la plaza de Médico titular del que venia desempeñándola, ha acordado anunciar esta vacante, cuyo contrato se hará valedero por cuatro años, disfrutando en cada uno el sueldo de 150 pesetas por la asistencia de quince familias pobres que vienen designados.

Los aspirantes que reuniendo las condiciones legales deseen solicitar la plaza referida, presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, pues transcurridos no serán admisibles.

Espinosa de Cerrato 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Julian Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Terminados los repartimientos de rústico y urbano de este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, en cuyo tiempo pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos y presentar sus reclamaciones si se conceptuaren agravados, pasado cuyo tiempo no se admitirá ninguna por justa que pareciere.

Melgar de Yuso 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Germán Manrique.—P. S. M., El Secretario, José Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Rebanal de las Llantas 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana para el ejercicio de 1898 á 1899, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Valle de Cerrato 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Barba Cantera.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminados los repartimientos de rústico y pecuario y de urbano de este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, transcurridos dichos días no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Palacios del Alcor 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Santiago Tejido.—El Secretario, José Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se hace público por medio de este anuncio que el día 20 de los corrientes desde las doce de la mañana á la una de la tarde tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta pública por pujas á la llana del arriendo con la exclusiva en la venta al pormenor de los derechos de consumos de las carnes, bajo el tipo de 1.509 pesetas y 83 céntimos á que ascienden la cuota del Tesoro, el impuesto transitorio, el recargo municipal y el 3 por 100 para gastos de conducción de caudales, y demás condiciones consignadas en el pliego que forma parte de este expediente y obra en la Secretaría municipal á disposición de los interesados.

Que si esta subasta no diese resultado, por falta de proposiciones admisibles, se rectificaran los precios de venta y se celebrará una segunda en el mismo local y hora el día 28 del mismo mes, y si en ésta tampoco se verificara el remate, se celebrará la tercera subasta el día 30 de los corrientes en el local y hora repetidos, bajo el tipo de las dos terceras partes del fijado en la anterior, adjudicándose el remate en favor de las proposiciones ó pujas que mejores este tipo.

Boadilla de Rioseco 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Mansilla Arrabal.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante en beneficencia, correspondiente al distrito de Santa María de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus títulos y solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 25 del corriente en que aquélla ha de proveerse; previniendo, que el contrato se hará hasta el 30 de Septiembre de 1899 en que termina el de los Médicos titulares; que el agraciado cobrará por mensualidades vencidas, sujeto al descuento señalado por el Gobierno ó que durante el contrato se señale.

Villarramiel 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Félix Alonso García.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

El repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado dicho término serán desestimadas cuantas se presentaren.

Ventosa de Pisuerga 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Eduardo García.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminados los repartimientos individuales de la riqueza rústica y el de urbana que han de regir en el ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Cevico Navero 5 de Junio de 1898.—El Alcalde Teniente, Balbino Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y urbano para el próximo año económico de 1898 á 99 por término de ocho días, dentro de los cuales se oirán las reclamacio-

nes de agravios que promuevan, pasados éstos no serán atendidas.

Villasabariego 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Fernando Santillana.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Habiéndose terminado las operaciones de los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, así como igualmente de urbano para el año inmediato de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que puedan examinarle los contribuyentes y formulen las reclamaciones que creyeren á su derecho en el término de ocho días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica por el presente para que no aleguen ignorancia.

Lantadilla 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Santiago García Centeno.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el año económico inmediato de 1898-99, estará de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, después del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN, pues pasados aquéllos no se oirán reclamaciones por más justas que sean.

Ayuela 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Pablo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminados los repartimientos de territorial, pecuario y urbano correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar en dicho plazo las reclamaciones que consideren convenientes, advirtiendo que transcurridos dichos días no serán atendidas las que se presenten.

Valbuena de Pisuerga 11 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria correspondientes á los distritos municipales que á continuación se expresan y año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

- Abastas.
- Bustillo de la Vega.
- Espinosa de Cerrato.
- Las Cabañas.
- Lomas.
- Vertabillo.
- Villada.
- Villarmentero.
- Villelga.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas y ropas que han de ser objeto de subasta pública el día 10 de Julio próximo á las doce de la mañana, en la Sala de dicho Establecimiento destinada al efecto.

Número del empeño.	CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
487	Un reloj áncora de plata y una fosforera de ídem.....	17 *
495	Dos cubiertos de plata, peso nueve y media onzas....	29 *
163	Una sortija de oro y plata con chispas y un vaso de plata.....	14 *
499	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.....	15 *
502	Un cubierto de plata, peso cinco onzas, y una cadena larga de oro de dieciséis quilates, peso quince adar- mes.....	79 *
503	Un reloj áncora de plata.....	8 *
515	Un reloj de oro de ley para Señora, con el núm. 1.334.	45 *
516	Una pitillera de plata dorada.....	8 *
Ropas y muebles de primera subasta.		
583	Una manta de lana para cama, peso cinco libras.....	4 *
641	Un pañuelo de seda.....	2 *
1032	Un pantalón de paño.....	2 *
1100	Una colcha de percal.....	2 *
1147	Una falda de merino.....	5 *
1150	Una sábana de hilo y una colcha con viso amarillo... ..	13 *
1151	Una manta de lana para cama, peso siete libras.....	7 *
1198	Una sábana, dos almohadones y un vestido de merino para niño.....	3 *
1199	Una colcha de algodón, punto crochet.....	7 *
1258	Una sábana, un almohadón y un manto de merino liso.	5 *
1261	Un paraguas.....	2 *
1313	Una colcha de algodón de fábrica.....	5 *
1320	Un pañuelo de algodón, una mantilla de muletón y cuatro almohadones.....	5 *
1440	Una colcha de algodón de fábrica.....	7 *
1471	Una sábana de algodón con puntilla.....	7 *
1481	Dos mantones de lana de cuatro puntas, una sábana y una toalla.....	5 *
1498	Una colcha de algodón, punto crochet.....	7 *
1527	Ocho paños de bayeta para un manteo.....	2 *
1562	Una sábana de hilo bordada.....	5 *
1605	Una falda y abrigo de lana.....	7 *
1622	Una colcha de percal, dos pañuelos de merino de cuatro puntas, una sábana y dos almohadones.....	9 *
1649	Una colcha de lana encarnada.....	3 *
1652	Una colcha de lana, una sábana y una falda de percal.	5 *
1653	Una colcha de percal, un manto de merino liso y una falda de percal en corte.....	2 *
1679	Una sábana con puntilla.....	3 *
1701	Un mantón de lana de cuatro puntas, un manteo de muletón y una talma de ídem.....	5 *
1720	Un mantón de lana de ocho puntas.....	9 *
1746	Una colcha de percal, dos almohadones y un faldón de percal.....	4 *
1758	Una colcha de algodón de fábrica.....	4 *
1883	Una sábana y un almohadón.....	3 *
1896	Un chaquet de paño negro.....	4 *
1944	Dos sábanas de hilo con puntilla.....	7 *
533	Una colcha de damasco amarilla con greca de trencilla.	25 *
De segunda subasta.		
580	Un manteo de bayeta.....	4 50
640	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	4 50
733	Una falda de lana.....	4 50
737	Dos elásticas y una chambra.....	3 *
753	Un refajo de estameña y siete corbatas para caballero.	6 *
902	Una manta de lana para cama, peso seis libras.....	4 50
903	Un pañuelo de seda, un manteo de muletón, una servilleta, un pantalón de lienzo, una sábana y un corte de pantalón de paño.....	11 *

Nota. Las alhajas, ropas y demás objetos anunciados, se expóndrán al público en la Sala de Subastas dos días antes del señalado para su venta, desde cuyo momento no podrán los interesados retirarlos del Establecimiento; y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 8 de Junio de 1898.—El Director Gerente de turno, Eusebio Cea.